

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de agosto de 1964 por la que se convoca concurso restringido para proveer plazas de Celadores-Guardamuelles y Guardián de locales en diversas Juntas de Obras y Servicios de Puertos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1964, páginas 10797 y 10798, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero y por lo que respecta a la plaza anunciada de Celador-Guardamuelles, de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena, líneas tercera a quinta, donde dice: «... 30 por 100 sobre los dos conceptos anteriores y subsidio único en cuantía de 7.956 pesetas...», debe decir: «... 30 por 100 sobre los dos conceptos anteriores de subsidio único en cuantía de 7.956 pesetas...».

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se convoca examen-concurso para cubrir treinta y cuatro plazas de aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios en la forma que se indica, en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Se convoca examen-concurso para cubrir treinta y cuatro plazas de aprendices de la Maestranza de la Armada, distribuidas por dependencias y oficios de la forma siguiente, en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo:

	Plazas
Ramo de Artillería	
Electromecánicos de Direcciones de Tiro	9
Electromecánicos de Artillería	3
Ramo de Electricidad y Electrónica	
Giroscopistas	4
Electrónicos	8
Ramo de Armamentos	
Veleros	2
Servicio de Torpedos y Defensas Submarinas	
Armas submarinas	4
Montador regulador de torpedos	3
Giroscopista	1
Total	34

Los concursantes a las plazas reseñadas deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de los veintidós en la fecha de la convocatoria.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Justificar buena conducta.
- e) Reunir la aptitud física necesaria.
- f) Ser inscripto de Marina.
- g) Autorización del representante legal que corresponda con arreglo a la legislación social.

La nacionalidad, edad, carencia de antecedentes penales y conducta se acreditarán mediante la aportación de los certificados correspondientes.

La inscripción en Marina, por la presentación de la cédula de inscripción marítima correspondiente, la cual, una vez tomada nota, le será devuelta.

Los interesados a quienes corresponda presentarán el Documento Nacional de Identidad, el cual una vez reseñado en su instancia le será devuelto.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza del citado Departamento.

El plazo de admisión de instancias para optar a este examen-concurso será de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los diez días siguientes la Jefatura Superior de la Maestranza las elevará a este Ministerio (Servicio de Personal), por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Los solicitantes deberán ser reconocidos facultativamente por la Junta de Médicos de la Armada, que se nombre al efecto en dicha jurisdicción.

Los que sean admitidos a este examen-concurso serán sometidos a las pruebas correspondientes de las materias siguientes:

Lectura y escritura, las cuatro reglas aritméticas, operaciones con los decimales sencillos, quebrados y números complejos.

El personal que sea declarado apto efectuará su aprendizaje, que constará de un primer período de prueba, durante el cual los aprendices no percibirán sueldo alguno, siendo la duración del mismo de dos meses.

Transcurrido dicho período los aprendices que hayan observado buena conducta y trabajado con celo y aprovechamiento serán propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para que comiencen a percibir jornal, que se fijará en el 40 por 100 del de un peón, determinado dividiendo por 300 el sueldo anual asignado a los mismos.

Los aprendices que tengan un año de práctica, contado desde la fecha de su ingreso, previo examen de aptitud, podrán ser propuestos por el Jefe del Ramo o Servicio para disfrutar del 60 por 100 del jornal equivalente al de un peón.

Quienes no fuesen aprobados en dicho examen podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como aprendices.

A los dos años de aprendizaje serán examinados del oficio, y a los aprobados les será expedido un certificado de aptitud, que les servirá para su ingreso en la Maestranza de la Armada, para lo cual podrán solicitar tomar parte en los exámenes-concurso que se convoquen para cubrir plazas de operarios de segunda del oficio o de otros afines a los que ellos posean.

Quienes no fuesen aprobados podrán repetir el año siguiente, y de no ser admitidos cesarán definitivamente como aprendices.

Los aprendices que posean certificado de aptitud podrán una vez terminado el aprendizaje, obtener ampliaciones por períodos de dos años, con el fin de poder concursar en el turno correspondiente a las plazas de operarios de segunda.

Durante dicho período percibirán el jornal equivalente al 80 por 100 del haber diario de un peón.

Los que después de haber obtenido certificado de aptitud no se presenten en dos convocatorias sucesivas para plazas de operarios de segunda, o fuesen de ellas reprobados, cesarán como tales aprendices y serán despedidos.

Los aprendices con certificado de aptitud que no continúan prestando servicio en la forma expresada podrán concurrir, con el personal de industrias afines o similares, en las convocatorias no reservadas al personal de la Maestranza de la Armada, siempre que acrediten haber continuado trabajando en su oficio.

Madrid, 30 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la convocatoria de concurso de antigüedad para proveer plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Ilmo. Sr.: Existiendo varias plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se hace preciso proceder a su provisión en propiedad, y en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad entre funcionarios de aquel Cuerpo, que se ajustará a las siguientes normas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decreto de 6 de septiembre de 1961:

Primera.—Las plazas a proveer serán las comprendidas en la relación que en la convocatoria publique la Dirección General de Sanidad.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y no les alcance la prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme del Tribunal competente.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, siempre que no haya transcurrido un año en la misma, en la fecha de terminación del plazo de convocatoria.

Tercera.—Los solicitantes que se encuentren desempeñando en propiedad o interinamente plaza de la plantilla del Cuerpo en el período de la convocatoria deberán acreditar en el momento oportuno, si se les adjudica plaza, tener la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Farmacéutico titular, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán redactadas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y serán dirigidas a la Dirección General de Sanidad, si bien se presentarán por duplicado en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en las horas de servicio que rija en aquellos Centros, acompañando a las mismas certificaciones de servicios y los documentos que justifiquen en el grupo que desean ser incluidos, según la preferencia que aleguen, abonando en el acto de la presentación la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las instancias serán redactadas con toda claridad, expresando al dorso las plazas que solicitan por orden de preferencia, consignando todos los datos según figuren en la convocatoria, bien entendido que si no responden a él no será tenida en cuenta la petición.

Las instancias modificando la relación de plazas solicitadas en otra presentada anteriormente solamente serán admitidas durante el plazo de convocatoria, y aquellas en que formulen petición de renuncia al concurso serán estimadas si tienen entrada en la Dirección General de Sanidad antes de que se haga la adjudicación provisional de plazas.

Los aspirantes que hayan ingresado en el Cuerpo mediante oposición resuelta por Orden ministerial de 17 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril siguiente) harán constar en su instancia el número que les haya correspondido en dicha oposición, con arreglo a la puntuación total obtenida.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad comprobarán si a las instancias se acompañan los documentos que se relacionan en las mismas y sellarán y diligenciarán cada una de ellas y su copia, entregando ésta al interesado para que le sirva de justificante de haberlas presentado y abonado los derechos de concurso.

Una vez terminado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán todas las instancias a esta Dirección General en el plazo máximo de cinco días, acompañando relación de las mismas e indicando el número y fecha del giro enviado a la Dirección General de Sanidad de la cantidad correspondiente a los derechos de concurso.

Quinta.—Los concursantes acompañarán a las instancias certificaciones de servicios prestados en propiedad o interinamente en plazas de la plantilla del Cuerpo con posterioridad a 31 de diciembre de 1954, toda vez que en el Escalafón aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957 se consignan los anteriores a dicha fecha.

Los que hubieran remitido certificaciones de servicios con motivo de la rectificación del Escalafón dispuesta por Orden ministerial de 4 de julio de 1961 se abstendrán de enviarlas de nuevo, debiendo acompañar únicamente las que justifiquen servicios a partir de 1 de enero de 1961 hasta la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Sexta.—Los que interesen ser incluidos en grupo de preferencia de los señalados en esta Orden acompañarán documentación justificativa de su petición, y de no hacerlo así se incluirán en el grupo de concursantes generales, siendo también comprendidos en este grupo todos los que así lo soliciten y los que no consignen al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos.

Séptima.—La adjudicación de plazas se hará con arreglo a las siguientes preferencias:

I. Los que acrediten hallarse establecidos con farmacia abierta al público en el Municipio o agrupación a que corresponda la plaza solicitada. Si hubiere varios solicitantes, la plaza será adjudicada al que desempeñe interinamente, en su defecto, al que lleve más tiempo establecido en la localidad.

II. Los que justifiquen ser excedentes voluntarios (con más de un año en esta situación) o activos respecto de la vacante que causaron al pasar a la misma, siempre que soliciten dicha plaza u otra de la misma plantilla en el Municipio o Agrupación.

III. Los excedentes forzosos, siempre que soliciten todas las plazas vacantes de igual categoría a la que venían desempeñando cuando pasaron a dicha situación y que figuren comprendidas en la convocatoria.

IV. Los concursantes generales.

Octava.—Dentro de los grupos II, III y IV se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, entendiéndose por ésta la suma de servicios computables al efecto. Si hubiere empates, serán resueltos, teniendo en cuenta el número que los interesados ostentasen en el Escalafón del Cuerpo.

Novena.—Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos expresados, haciendo constar al margen de su instancia aquel en que desean ser incluidos.

Décima.—Los solicitantes que tomen parte en el concurso no podrán pedir el pase a la situación de excedencia voluntaria durante la tramitación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.:

Don, natural de, provincia de, nacido el ... de de con residencia en, provincia de, calle de, número, en la actualidad en situación de (activo o excedencia), a V. E., con todo respeto, tiene el honor de exponer:

Que habiéndose convocado por esa Dirección General, por Resolución de de de («Boletín Oficial del Estado» de de de) concurso de antigüedad o de prelación para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de de de, y reuniendo el que suscribe las circunstancias exigidas en dicha convocatoria, las cuales serán acreditadas en el plazo que al efecto se señale, en el caso de ser designado para alguna de las plazas que solicita, con la documentación correspondiente, a V. E.,

SUPLICA se dignen dar las órdenes oportunas a fin de que sea admitido el que suscribe al referido concurso, adjudicándole la plaza que le corresponda de las que solicita al dorso, por orden de preferencia, a cuyo fin acompaña las certificaciones de servicios prestados en plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se especifican:

Gracia que espera merecer de la rectitud y bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

Solicita ser incluido en el grupo
Número del Escalafón

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General tiene a bien convocar concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos titulares que se expresan en relación adjunta.

La presentación de instancias, adjudicación de plazas y demás incidencias del concurso se ajustarán a las normas contenidas en la Orden ministerial de que queda hecha referencia que dispone esta convocatoria.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general, por delegación, José Manuel Romay Beccaria.

Sr. Subdirector general de Servicios.